

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

21787

ORDEN 111/02281/1983, de 23 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de enero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aquilino Pérez Sampedro, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Aquilino Pérez Sampedro, Sargento de Artillería, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de noviembre de 1978 y 23 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de enero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aquilino Pérez Sampedro, representado por el Procurador señor Isorna Casal, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de noviembre de 1978 y 23 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente, el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21788

ORDEN de 25 de junio de 1983 por la que se concede a la Empresa «Rústicas, S. A.», CIF A 28042684, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de mayo de 1983, por la que se declara a la Empresa «Rústicas, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de

Toledo establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo, para la ampliación de su instalación frigorífica rural en Añover de Tajo (Toledo), incluyéndola en el grupo A) de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1983.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1977, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1983, se otorgan a la Empresa «Rústicas, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.  
B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y  
2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21789

ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Textil del Ter, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón y la exportación de tejidos de rizo en pieza, toallas, paños de cocina y albornoces.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textil del Ter, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón y la exportación de tejidos de rizo en pieza, toallas, paños de cocina y albornoces autorizado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado», de 5 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 5 de diciembre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textil del Ter, S. A.», con domicilio en Barcelona, Mallorca, 285, y NIF A-08009185.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonia Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21790

ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Textiles y Bordados, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversos hilados, tules y tejidos y la exportación de bordados.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Textiles y Bordados, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento

to activo para la importación de diversos hilados, tules y tejidos y la exportación de bordados autorizado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1977).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por veintidós meses a partir de 11 de enero de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Textiles y Bordados, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Industria, sin número, Roca del Vallés y número de identificación fiscal A-06075442.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21791** ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se proroga a la firma «Fibrester, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras sintéticas continuas de poliéster y la exportación de velámenes para embarcaciones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fibrester, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de fibras sintéticas continuas de poliéster y la exportación de velámenes para embarcaciones, autorizado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años, a partir del 28 de diciembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fibrester, S. A.», con domicilio en Witardo, 43, Barcelona-14, y N. I. F. A-08134667.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21792** ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se proroga a la firma «Fieltros y Tejidos Industriales, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de fieltros de lana y lana con fibras artificiales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fieltros y Tejidos Industriales, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia y la exportación de fieltros de lana y lana con fibras artificiales, autorizado por Decreto 2609/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), y Ordenes ministeriales de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo); 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio); 27 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); 14 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre) y de 24 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por siete meses, a partir de 2 de mayo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fieltros y Tejidos Industriales, S. A.», con domicilio en Angel Guimerá, 25, Sabadell, y N. I. F. A-09059636.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21793** ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se proroga a la firma «Teófilo León Hierro» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco y la exportación de lana lavada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Teófilo León Hierro», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco y la exportación de lana lavada, autorizado por Ordenes

ministeriales de 18 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre), 27 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1978) y 29 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1981).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por catorce meses, a partir de 10 de octubre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Teófilo León Hierro», con domicilio en General Ricardos, 136, y DNI 26 679.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21794** ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se proroga a la firma «Hilaturas Mab, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, poliéster y acrílicas y la exportación de hilados de dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hilaturas Mab, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, poliéster y acrílicas y la exportación de hilados de dichas fibras, autorizado por Orden ministerial de 5 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), modificada por Orden ministerial de 15 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por siete meses, a partir del 3 de mayo de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hilaturas Mab, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Caspe, 33, y número de identificación fiscal A-08085458.

Queda derogada la mencionada Orden ministerial de 15 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21795** ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se proroga a la firma «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de hilados y tejidos de dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales y la exportación de hilados y tejidos de dichas fibras, autorizado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses, a partir del 4 de junio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Martí Tormo, Sociedad Anónima», con domicilio en Valencia, El Salvador, 29, y N. I. F. A-46010052.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21796** ORDEN de 28 de junio de 1983 por la que se proroga a la firma «Lanera Industrial de Tejidos e Hilados de Estambre, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lanera Industrial de Tejidos e Hilados de Estambre, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias, autorizado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1981).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por